

TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-019 adelantado por BAGUER S.A.S. contra SEANER WISNEIRETH GOMEZ SALAS no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 16 de julio de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-019 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 21 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

La apoderada de la sociedad demandante y la representante legal de la misma en el anexo 016 solicitan la terminación del proceso contra SEANER WISNEIRETH GOMEZ SALAS por pago total de la obligación, costas procesales y agencias en derecho, renuncian a términos de ejecutoria del auto favorable.

Con fundamento en el art. 461 y del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S. contra SEANER WISNEIRETH GOMEZ SALAS por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen la apoderada y representante legal de la entidad demandante.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3b373afef7db8801a857fdf82986e6808ca8f4318654070a2ff2cbb62e5787

Documento generado en 21/07/2021 07:38:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**